

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **12 - 000083** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO N°001167 DEL 2012, EL CUAL HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MANUFACTURAS TERMINADAS S.A. MATENSA, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 4741 del 2005, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Auto N°01167 del 2012, la C.R.A., requiere el cumplimiento de unas obligaciones ambientales a la empresa MANUFACTURAS TERMINADAS S.A. MATENSA, así:

- ✚ *Presentación del certificado de existencia y representación legal, registro único tributario, adelantar una caracterización fisicoquímica del producto TERMICOR 04 que permita identificar si los residuos asociados al mismo corresponden a desechos peligrosos.*
- ✚ *Certificación de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados, correspondiente al período 2011 donde se discrimine el tipo de residuos y el peso respectivo, Copia de la resolución donde se otorga licencia ambiental para prestar los servicios de manejo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por parte del gestor de residuos peligrosos.*

Acto administrativo notificado el 21 de febrero del 2013.

Que el señor Fernando A. Rivillas D, en calidad de gerente de planta de la empresa PIZANO S.A., mediante documento radicado con el N°02582 de Abril del 2013, presentó escrito informando que los residuos asociados al TERMICOR 04, los han clasificado como “Desechos Peligrosos” y por tanto su disposición la realizan a través de la firma RECITRAC S.A.S., especialista en el manejo de este tipo de residuos según consta en los informes anuales de actividades correspondiente a los años 2011 y 2012, e igualmente en la inscripción de MATENSA (hoy PIZANO S.A.) a la pagina de generadores de residuos especiales del IDEAM en la que se han reportado los residuos generados desde el año 2008.

Solicitó se exonere de los requerimientos descritos en el inciso 3 del artículo primero del Auto N°01167 de 2012, relacionada con la caracterización fisicoquímica de los residuos asociados al producto TERMICOR 04, anexó copia de la documentación requerida en el auto en comento.

CONSIDERACIONES TECNICO - JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

Como consecuencia de lo anotado, se analizan y evalúan los documentos requeridos según lo establecido en el Auto 1167 del 2012 y lo aplicable según la normatividad ambiental vigente, originándose el Concepto Técnico N°581 del 18 de junio del 2013, de la Gerencia de Gestión Ambiental, en el que se determinan los siguientes aspectos:

La empresa MANTESA S.A., presentó la documentación requerida por el Auto N°01167 del 2012, mediante el oficio radicado No. 01891 de Marzo 2013, resaltan que no se encuentran operando en el Municipio de Malambo, Los residuos asociados a la utilización del producto TERMICOR 04 son considerados peligrosos, por lo que la empresa en comento los entrega al gestor de residuos peligrosos según lo evidenciado en los soportes documentales del oficio radicado No. 02582 de Abril del 2013.

En consecuencia, no sería aplicable el Numeral 3 – Artículo 1 del Auto 01167 del 2012, relacionado con la caracterización fisicoquímica del producto en mención que permita identificar su peligrosidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **000083** DE 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO N°001167 DEL 2012, EL CUAL HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MANUFACTURAS TERMINADAS S.A. MATENSA, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO.”

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES IMPUESTAS A LA EMPRESA MATENSA HOY PIZANO S.A.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
		Si	No	Observaciones
Auto 092 de 2010 (11 Mar).	- Presentación del certificado de existencia y representación legal - Descripción de las actividades internas - Elaboración de un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y Plan de Contingencias - Señalización área residuos peligrosos, - Certificaciones recolección de residuos sólidos y peligrosos. - Conformación del departamento de gestión ambiental - Capacitaciones en manejo de residuos peligrosos - Diligenciamiento formulario de generadores de RESPEL	X		Mediante oficio radicado No. 005091 (Jun 2010), la empresa MANTESA S.A. entrega la documentación solicitada.
Auto 0605 del 2012 (3 Sep)	- Presentación del Registro Único Tributario – RUT.	X		Mediante oficio radicado No. 01891 (Mar 2013), la empresa Mantesa presenta el RUT
Auto 01167 del 2012 (30 Nov)	- Presentación del certificado de existencia y representación legal - Presentación del registro único tributario - Adelantar una caracterización fisicoquímica del producto TERMICOR 04 que permita identificar si los residuos asociados al mismo corresponden a desechos peligrosos. - Certificación de tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados, correspondiente al período 2011 donde se discrimine el tipo de residuos y el peso respectivo - Copia de la resolución donde se otorga licencia ambiental para prestar los servicios de manejo, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos por parte del gestor de residuos peligrosos.	X		Mediante oficio radicado No. 01891 (Mar 2013), la empresa Mantesa presenta la documentación requerida. No obstante, indican que las pruebas de laboratorio asociada al producto TERMICOR 04 será realizada por el actual operador de las instalaciones, PIZANO S.A.

En este aparte es importante anotar que la empresa MANUFACTURAS TERMINADAS S.A. – MANTESA., fue absorbida por la empresa PIZANO S.A., por lo que esta última es la que se encuentra en operación.

Así mismo mediante la Resolución N°097 del 11 de marzo 2013, la C.R.A., reconoce el cambio de razón social de la empresa MANTESA S.A. a PIZANO S.A., por tanto se a coge lo solicitado por la empresa PIZANO S.A., y se revoca el Numeral 3 del Artículo 1 del Auto 01167 del 2012, revocando la exigencia de realizar una caracterización fisicoquímica del producto TERMICOR 04 que permita identificar si los residuos asociados al mismo corresponden a desechos peligrosos.

El acto administrativo, es la decisión general o especial de una autoridad administrativa, en el ejercicio de sus funciones, que se refiere a derechos, deberes, e intereses, de las entidades administrativas o de los particulares respecto de ellas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, en relación con los principios orientadores manifiesta: “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)” A su vez el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011) en su artículo 3 establece:

“(...) ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **000083** DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO N°001167 DEL 2012, EL CUAL HACE UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MANUFACTURAS TERMINADAS S.A. MATENSA, MUNICIPIO DE GALAPA – ATLANTICO."

En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

El principio de celeridad por su parte, señala "las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas. Tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados. (...)"

ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*

En merito a lo precedente, se

DISPONE

PRIMERO: REVOCAR el Numeral 3 del Artículo 1 del Auto N°01167 del 2012, el cual establece unos requerimientos a la empresa MATENSA S.A., hoy PIZANO S.A., con Nit 860.003.009-1, en el sentido de eliminar la exigencia de *"realizar una caracterización fisicoquímica del producto TERMICOR 04 que permita identificar si los residuos asociados al mismo corresponden a desechos peligrosos"*, de acuerdo a la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Los demás partes del Auto N° 01167 del 2012, quedan en firme.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Acto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procede el recurso alguno, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dada en Barranquilla a los

13 MAR. 2014

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

EXP. N° 0509-034

CT 774 20/08/13

Elaboró: Merielsa Garcia. Abogado

Revisó: Odair Mejia M. Profesional Universitario